



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/455/2023, de 5 de abril, por la que se convoca el programa «Cursos de formación artística para jóvenes 2023».

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León tiene entre sus funciones promover la incorporación laboral de los jóvenes y el apoyo a su emancipación a través de acciones formativas no formales relacionadas con esta situación.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León regula, dentro de las denominadas líneas de promoción juvenil, las actividades juveniles que son definidas como aquellas acciones desarrolladas por y para los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida política, social, económica y cultural. En este contexto se enmarca el programa «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023», como medida de fomento de las actividades de promoción artística y cultural.

Mediante el programa «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023», el Instituto de la Juventud de Castilla y León desarrolla un conjunto de actividades en el campo de las artes, con un doble objetivo, uno inmediato de introducir a los jóvenes en el mundo de las artes y otro mediato, dirigido a reforzar los conocimientos técnicos y profesionales, a fin de facilitar la incorporación al mundo laboral de los jóvenes artistas y profesionales en las artes relacionadas.

El programa que se convoca está dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Instituto de la Juventud de Castilla y León como órgano directivo central de esta Consejería.

Visto cuanto antecede, la propuesta de Orden de la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar el programa «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023», con un total de 266 plazas, y establecer las condiciones de participación en el mismo.

2. Los cursos ofertados son los indicados en el Anexo I de esta Orden «*Cursos. Codificación. Fechas. Cuota*».

Segundo.– Servicios ofertados en los cursos del programa.

Los participantes en los «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023» dispondrán de los siguientes servicios, en función del curso elegido:

1. Transporte: incluyen los traslados de incorporación y regreso desde Valladolid hasta el lugar de impartición de los cursos, así como los desplazamientos, excursiones y visitas que se realicen con motivo de los mismos.
2. Alojamiento en régimen de pensión completa (desayuno, comida, merienda y cena) en albergues juveniles o residencia juveniles.
3. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.
4. Un programa de cursos de promoción artística de carácter socio-cultural, formativo y convivencial.
5. Material y equipo necesario para el desarrollo de los cursos.
6. Equipo de profesores especialistas en cada una de las disciplinas artísticas.
7. Equipo de personal especializado en animación sociocultural y actividades de tiempo libre.

Tercero.– Participantes y requisitos.

Podrán participar en el programa «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023» todos aquellos jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjeros (NIE).
2. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Castilla y León, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo podrán solicitar plaza en el tercer turno de adjudicación directa previsto en el apartado Décimo de la presente Orden, los jóvenes nacidos en Castilla y León, con residencia en otra Comunidad Autónoma, así como los descendientes de castellanos y leoneses, hasta segundo grado de consanguinidad, que residan en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero.
3. Cumplir con el requisito de edad previsto para cada uno de los cursos convocados, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - a) En los cursos dirigidos a jóvenes de 10 a 13 años (Curso de «Iniciación al teatro» y Curso de «Iniciación al cine»), la edad mínima de los participantes será de 10 años cumplidos a lo largo del año 2023 y como máximo tendrán 13 años a fecha de fin de la actividad.
 - b) En los cursos dirigidos a jóvenes de 10 a 15 años (Curso «escuela de verano musical»), la edad mínima de los participantes en estos cursos será de 10 años cumplidos a lo largo del año 2023 y como máximo tendrán 15 años a fecha de fin de la actividad.

Además, para participar en este curso los solicitantes tienen que tener finalizado el 2º año de instrumento musical, en conservatorio, escuelas musicales o bandas municipales.

- c) En los cursos dirigidos a jóvenes de 14 a 17 años (Curso de «Iniciación al teatro» y Curso de «Iniciación al cine»), la edad mínima de los participantes en estos cursos será de 14 años cumplidos a lo largo del año 2023 y como máximo tendrán 17 años a fecha de fin de la actividad.

4. La edad de los destinatarios a los que se dirige cada modalidad de cursos, los requisitos específicos exigidos, fechas y la codificación de los mismos, se establecen en el Anexo I de la presente Orden, «Cursos. Codificación. Fechas. Cuota», publicado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>).

Cuarto.– Cuota de los cursos y bonificaciones.

1. Los participantes que resulten adjudicatarios de las plazas deberán efectuar el ingreso de la cuota correspondiente al curso, en el número de cuenta que para cada curso se señala en el Anexo I de la presente Orden, «Cursos. Codificación. Fechas. Cuota», indicando el nombre y apellidos del participante y código del curso.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones respecto del pago de la cuota prevista para cada curso:

- a) Bonificación del 15% de la cuota para usuarios del Carné Joven Europeo. Para los alumnos que tenga menos de 14 años a fecha de confirmación de la plaza se les aplicará directamente la bonificación del 15%.
- b) Bonificación del 50% de la cuota para los participantes que dispongan del título de familia numerosa de categoría general, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 del presente apartado.
- c) Bonificación del 100% de la cuota para los participantes que dispongan del título de familia numerosa de categoría especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 del presente apartado.
- d) Bonificación del 100% de la cuota para los participantes que tengan acreditada la condición de víctima del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.
- e) Bonificación del 100% para los hijos de las víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León.

3. Las bonificaciones previstas para participantes miembros de familia numerosa, ya sean de categoría general o especial, se aplicaran cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad, conforme establece el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se regulan los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones. La capacidad económica de los solicitantes se calculará valorando el nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 27/2013, de 4 de julio.

4. Las bonificaciones de cuota prevista esta Orden no serán acumulables. En el caso de que concurran varias de las señaladas en el punto 2, se aplicará la de mayor cuantía.

Quinto.– Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación en el programa «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023» se realizará mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido como Anexo II «Solicitud», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>) y en las Secciones de Juventud de cada provincia.

2. Los solicitantes podrán realizar su solicitud de participación de forma individual o conjunta, hasta un número máximo de cuatro solicitantes, a efectos de adjudicación conjunta de plazas, exclusivamente en la fase de sorteo.

En el caso de solicitudes conjuntas, el padre, madre o representante legal del participante que consigne sus datos en el apartado «Solicitante 1» del Anexo II, asumirá la condición de representante del resto de solicitantes, que a su vez deberán autorizar a aquél para que presente en su nombre la referida solicitud de participación conjunta.

3. Las solicitudes de participación irán dirigidas a las Secciones de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes. Su presentación podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera electrónica. Cumplimentando la solicitud de participación a través de la aplicación informática CAIJ habilitada al efecto, que estará disponible en y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>) y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>).
- b) De manera presencial. En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de la provincia de residencia de los solicitantes, y, en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el día 15 de mayo.

5. La presentación de solicitudes se sujetará a las siguientes reglas:

- Cada persona podrá solicitar todos los cursos ofertados en el programa de «Cursos de Formación Artística jóvenes 2023» en los que esté interesada, siempre que cumpla los requisitos exigidos para participar en ellos.
- Cuando un solicitante figure en más de una solicitud para un mismo curso, únicamente se tendrá como válida, para esa actividad, la solicitud grabada en último lugar. Se procederá de igual modo cuando coincidan todos los integrantes de una solicitud conjunta.
- Todas las solicitudes que se presenten irán configurando una única lista por curso.
- La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las condiciones de participación.

Sexto.– Solicitudes de familias numerosas.

1. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de familia numerosa antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, deseen beneficiarse de las bonificaciones prevista para familias numerosas, deberán presentar junto al Anexo II «*Solicitud*», y dentro del plazo previsto en el punto 4 del apartado Quinto de la presente Orden, la autorización para la verificación electrónica de datos personales y renta de la unidad familiar, conforme al modelo normalizado establecido como Anexo III «*Autorización para verificación electrónica de datos personales*», debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

2. En el caso de que el solicitante no autorizara la citada verificación de datos, deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a) Declaración del IRPF del ejercicio 2021, o en el caso de que no se haya presentado declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberá presentar certificado de imputación de rentas del ejercicio 2021 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificado catastral que acredite la titularidad de bienes inmuebles con el valor catastral correspondiente, así como el porcentaje y el tipo de propiedad.

3. La falta de presentación en plazo del Anexo III «*Autorización para verificación electrónica de datos personales*» o, en su caso, de la documentación justificativa referida en el punto 2, implicará la renuncia a la aplicación de las bonificaciones para familias numerosas previstas en la Orden.

4. El citado Anexo III o, en caso de no autorizar dicha verificación, la documentación justificativa referida en el punto 2, irá dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia del participante y podrá ser presentada por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera electrónica. En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), para lo que será preciso la previa cumplimentación del formulario normalizado establecido como «*Modelo de aportación electrónica de datos de familias numerosas*» disponible

en la citada sede electrónica y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>), al que se deberá adjuntar el Anexo III «*Autorización para verificación electrónica de datos personales*», debidamente cumplimentado o, en caso de no autorizar la verificación de datos, la documentación justificativa referida en el punto 2 del citado apartado.

- b) De manera presencial. En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Para la presentación de la documentación de manera electrónica los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido reconocido previamente por esta Administración y sea compatible por los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Séptimo.– Solicitud víctimas del terrorismo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, en el programa de «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023» existirá una reserva de plazas del 2% sobre el total de las plazas convocadas, para los miembros de unidades familiares en las que alguno de ellos tenga la condición de víctima del terrorismo en los términos previstos en el artículo 2 de la citada Ley.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del programa comprobará directamente y/o por medios electrónicos la condición de víctima del terrorismo del solicitante, salvo que éste se oponga expresamente en la solicitud de participación Anexo IV «*solicitud de participación Víctimas del Terrorismo*», en cuyo caso deberá acreditar tal condición mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
- Cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuando sin mediar sentencia, se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

3. Los solicitantes, que reúnan la condición de víctimas del terrorismo, podrán solicitar la participación en un único curso del programa. La solicitud en todo caso será individual.

4. Estos participantes deberán presentar su solicitud de participación de acuerdo con el formulario normalizado establecido como Anexo IV, «*Solicitud de participación Víctimas del Terrorismo*», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<http://www.juventud.jcyl.es>).

5. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Juventud de su provincia de residencia y se podrán presentar por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera electrónica. A través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>). En este caso los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido reconocido previamente por esta Administración y sea compatible por los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 5 del apartado Sexto de la presente Orden.
- b) De manera presencial. En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.– Procedimiento de adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, se configurará el listado provisional de admitidos para el sorteo de adjudicación de plazas, que se podrá consultar en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León

(<http://www.juventud.jcyl.es>), y en las Secciones de Juventud de cada provincia, a partir del día 19 de mayo.

En el caso de no estar incluidos en la lista o de existir datos erróneos, se podrán formular alegaciones presentando copia de la solicitud debidamente registrada hasta el día 22 de mayo.

2. Concluido el plazo de subsanación del listado provisional, se configurará el listado definitivo de solicitantes que participarán en el sorteo para la adjudicación de las plazas. Este listado se podrá consultar a partir del día 23 de mayo, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<http://www.juventud.jcyl.es>), y en las Secciones de Juventud de cada provincia.

3. Desde el día 23 de mayo hasta el día 25 de mayo, los solicitantes de familia numerosa podrán comprobar la información relativa al cumplimiento de los requisitos de capacidad económica familiar per cápita a través de la aplicación informática CAIJ («solicitud y consulta de plazas»), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<http://www.juventud.jcyl.es>). Esta consulta también podrá realizarse en las Secciones de Juventud de cada provincia. Dentro del plazo señalado, se podrán formular alegaciones y/o aportar la documentación que, en su caso, se estime conveniente.

4. La adjudicación definitiva de plazas se realizará mediante *sorteo informático*, que será público, y se celebrará el día 26 de mayo, a las 09.30 horas, en la sede del Instituto de la Juventud de Castilla y León, C/ Mieses, 26, 9 planta.

5. Mediante resolución de la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León, se dará publicidad a la relación de solicitantes que tras el sorteo ha resultado seleccionados para participar en el programa «Cursos de Formación Artística para Jóvenes 2023». Dicha relación se expondrá en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>).

6. De forma complementaria, y a efectos meramente informativos, los seleccionados que así lo hayan solicitado podrán ser informados del resultado del sorteo, siempre que las circunstancias técnicas lo permitan, mediante un mensaje de texto telefónico (SMS).

Noveno.– Confirmación de plaza.

1. Para la adjudicación definitiva de las plazas será necesaria la confirmación de la misma por los solicitantes que hayan resultado seleccionados en el sorteo. La no confirmación de la plaza en los términos establecidos a continuación implicará la renuncia a la misma.

2. De las posibles plazas adjudicadas en el sorteo sólo se podrá confirmar una.

3. El plazo de confirmación de plaza comenzará el día 26 de mayo una vez publicado el resultado del sorteo, y finalizará el día 2 de junio.

4. La confirmación de plaza se realizará mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido como Anexo V «*Ficha de confirmación*», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>) y en las Secciones de Juventud de cada provincia.

5. La confirmación será siempre individual, irá dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia del participante y podrá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera electrónica. A través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>). En este caso los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido reconocido previamente por esta Administración y sea compatible por los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 5 del apartado Sexto de la presente Orden.
- b) De manera presencial. En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La confirmación de la plaza deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento original acreditativo del ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria y número de cuenta señalado en el Anexo I «*Cursos. Codificación. Fecha. Cuota*», en el que deberá constar el nombre y apellidos del participante y el código de la actividad. La omisión de la presentación de este documento determinará la no confirmación de la plaza. No obstante lo anterior, el pago incompleto de la cuota podrá ser objeto de subsanación.

En ningún caso, el pago de la cuota correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del documento Anexo V «*Ficha de confirmación*» con arreglo a lo arriba indicado.

- b) Copia del DNI o NIE del solicitante seleccionado si de modo expreso en la Ficha de confirmación (Anexo V) el participante se opone a que el órgano gestor directamente y/o por medios electrónicos compruebe estos datos.
- c) Certificado o volante de empadronamiento en Castilla y León, si de modo expreso en la Ficha de confirmación (Anexo V) el participante se opone a que el órgano gestor obtenga directamente y/o por medios electrónicos este dato.
- d) Copia del título de familia numerosa, con indicación del número, cuando siendo un título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma, el participante de modo expreso en la Ficha de Confirmación (Anexo V) se opone a que el órgano gestor compruebe directamente y/o por medios electrónicos este dato.

- e) Copia del Carné Joven Europeo expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, si de modo expreso en la Ficha de Confirmación (Anexo V) el participante se opone a que el órgano gestor compruebe directamente y/o por medios electrónicos este dato.
- f) Copia del Carné Joven Europeo expedido por otra Comunidad Autónoma, en caso de beneficiarse de bonificación en la cuota.
- g) En el caso de participantes hijos de víctimas de violencia de género, copia de la documentación referida en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada ley.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Excepcionalmente y en tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.
- h) En el caso de participantes residentes en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero, descendientes de castellanos y leoneses, se deberá presentar, dependiendo del grado de parentesco con el descendiente castellano y leonés, la siguiente documentación:
 - Para descendientes de castellanos y leoneses de primer grado: Copia del DNI del padre o de la madre nacido en Castilla y León.
 - Para descendientes de castellanos y leoneses de segundo grado: Copia del DNI del abuelo o abuela nacido en Castilla y León junto con la copia del DNI del progenitor del participante descendiente del abuelo castellano y leonés.

7. Una vez confirmada la plaza, y antes del inicio de cada actividad, el Instituto de la Juventud de Castilla y León comunicará a los participantes seleccionados los datos de fechas, horarios, lugares de salida y regreso, material necesario y programación detallada de las actividades.

Décimo.– Adjudicación directa de plazas.

1. Una vez finalizado el plazo de confirmación de las plazas, si existieran plazas vacantes, estas se asignarán mediante adjudicación directa por riguroso orden de solicitud.

2. En esta fase, se establecen tres turnos de adjudicación directa:

- a) Primer turno de adjudicación directa: reservado para aquellos jóvenes que hayan confirmado alguna plaza en actividades que posteriormente hayan sido anuladas o canceladas. El turno se abrirá las 9.15 horas del día 5 de junio.
- b) El plazo para la confirmación de la plaza el día 6 de junio.
- c) Segundo turno de adjudicación directa: reservado para aquellos jóvenes que hubieren solicitado, dentro del plazo establecido en el punto 4 del apartado Quinto de la presente Orden, alguna plaza sin que hayan confirmado ninguna. El turno se abrirá a las 9.15 horas del día 9 de junio.

El plazo para la confirmación para la plaza finalizará el día 13 de junio.

- d) Tercer turno de adjudicación directa: en el que podrán solicitar las plazas vacantes todos los jóvenes que reúnan los requisitos generales de participación previstos en esta Orden, así como de los jóvenes nacidos en Castilla y León, con residencia en otra Comunidad Autónoma, los descendientes de castellanos y leoneses, hasta segundo grado de consanguinidad, que residan en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero. El turno se abrirá a las 9.15 horas del día 15 de junio.

El plazo de la confirmación de la plaza finalizará al día siguiente al de realización de la reserva.

3. En los dos turnos señalados en las letras b) y c) del punto anterior solamente serán aplicables las bonificaciones previstas para familias numerosas a aquellos solicitantes que hubieran presentado el Anexo II «Solicitud», acompañado de la documentación precisa para la comprobación de la renta per cápita familiar en los plazos y con los requisitos establecidos en los apartados Quinto y Sexto de la presente Orden.

4. En esta fase de adjudicación directa, la reserva de plaza se realizará preferentemente de manera electrónica, a través de la aplicación informática CAIJ disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>), y a través del Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>). Para el caso de no disponer de medios electrónicos se podrá realizar la reserva de plaza acudiendo presencialmente a la Sección de Juventud de la provincia de residencia del solicitante.

5. Una vez reservada una plaza, la adjudicación definitiva de la misma se realizará mediante la correspondiente confirmación en los términos señalados en el apartado Noveno. La ausencia de confirmación implicará la renuncia a la plaza volviendo ofertarse ésta para otros posibles interesados en tanto permanezca abierta la fase de adjudicación directa.

Undécimo.– Obligaciones de los participantes.

Los participantes en las actividades del programa «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023» se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el desarrollo de las actividades en las que participan:

- Los participantes deberán presentarse en el lugar de salida establecido, en Valladolid, con al menos 15 minutos de antelación respecto de la hora establecida,

- debiendo ir provistos de la documentación correspondiente que en cada actividad resulte exigible: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, tarjeta sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León o de otra comunidad autónoma, si procede, o seguro privado de asistencia médica.
- La incorporación y regreso de la actividad se realizará por los medios y en los plazos y horarios previstos en las condiciones de la convocatoria.
 - Deberán atender a las instrucciones o directrices que se establezcan por parte de la entidad gestora de la actividad, manteniendo un comportamiento respetuoso y correcto con el equipo de animación, así como con el resto de participantes, a fin de facilitar el normal desarrollo de la actividad, evitando comportamientos agresivos, sexistas o racistas.
 - La tenencia o consumo de alcohol, tabaco o cualquier otro tipo de droga será motivo de expulsión inmediata del curso.
 - Es obligatoria la asistencia a todos los talleres y actividades programadas en la actividad.
 - Los participantes no podrán abandonar la actividad sin autorización previa de los padres o representantes legales, conforme al Anexo VI «*Autorización para el abandono de la actividad*», que será entregado al responsable de la actividad.
 - Los participantes que sean expulsados o abandonen la actividad deberán ser recogidos por los padres, representantes legales o persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del participante y sus padres o representantes legales, la organización del traslado y los gastos que ocasionen.
 - La responsabilidad sobre los efectos personales corresponderá a los participantes, por lo que ni el Instituto de la Juventud de Castilla y León, ni la empresa organizadora de la actividad serán responsables de la pérdida de los mismos.
 - El uso de teléfono móvil quedará restringido a un horario delimitado por la empresa organizadora. Los participantes no podrán hacer uso del teléfono móvil durante el desarrollo de las actividades.
 - En la ficha de confirmación de plaza (Anexo V) deberán consignarse en un apartado habilitado al efecto otros datos del participante que resulten de interés para garantizar su adecuada participación en la actividad tales como alergias, intolerancias alimenticias, medicación que deba suministrarse y adaptaciones específicas requeridas, entre otras.

Decimosegundo.– Incidencias y cancelación.

1. Corresponde a la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León resolver todas aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión del programa «Cursos de Formación Artística para jóvenes 2023», incluida la posibilidad de suspender la actividad, modificar las condiciones de ejecución o ampliar el número de participantes en los cursos, en caso excepcional, a la vista del número de solicitudes presentadas.

2. En cualquier caso, todas las actividades podrán ser canceladas cuando concurren causas de fuerza mayor que hagan imposible el desarrollo de las mismas.

3. Además, se podrá cancelar el curso si antes de la fase de adjudicación directa, no se cubre el 80% de las plazas convocadas, en cuyo caso se procederá de oficio a la devolución íntegra de las cuotas abonadas.

Decimotercero.– Devolución de cuotas.

1. Procederá la devolución del 100% de la cuota cuando la actividad no se inicie por causas de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la misma, o bien en el supuesto de ingresos indebidos.

2. Procederá la devolución del 80% de la cuota si la renuncia del participante se realiza con una antelación mínima de 7 días naturales antes de la fecha de inicio de la actividad, y la citada renuncia se fundamenta en alguna de las siguientes causas:

- a) Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Cumplimiento deber legal inexcusable o participación en convocatorias oficiales debidamente justificada.
- c) Contrato de trabajo para participantes mayores de 16 años, cuya duración coincida con las fechas de la actividad.

3. Procederá la devolución del 50% de la cuota si la renuncia se produce en un plazo inferior a 7 días naturales hasta el día de inicio de la actividad, siempre que dicha renuncia se fundamente en alguna de las causas citadas en el punto anterior.

4. No procederá la devolución de la cuota cuando la renuncia o abandono del participante se produzca una vez iniciada la actividad, cualquiera que sea la causa que motive la renuncia o abandono. Tampoco procederá la devolución de la cuota en caso de expulsión del participante.

5. La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse por escrito dirigido al Instituto de la Juventud de Castilla y León, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento de las Administraciones Públicas, en el que se harán constar los datos personales y bancarios del solicitante, debiendo adjuntar la siguiente documentación según proceda:

- a) Certificado médico de enfermedad grave, accidente o justificante de ingreso hospitalario del participante o de un familiar de primer o segundo grado.
- b) Certificado de defunción o documento que lo acredite.
- c) Documento justificativo del deber inexcusable alegado o de la participación en una convocatoria de carácter oficial.
- d) Copia de contrato de trabajo.
- e) Copia del justificante del ingreso indebido de la cuota.

- f) En todo caso, certificado bancario o declaración responsable en la que se indique la titularidad de la cuenta así como el código IBAN y los 20 dígitos identificativos de la cuenta en la que realizar la devolución de la cuota.

6. La renuncia a una plaza confirmada se presentará mediante escrito debidamente registrado, y deberá comunicarse al Instituto de la Juventud de Castilla y León a la mayor brevedad posible a efectos de facilitar su ocupación por otro solicitante.

Decimocuarto.– Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 5 de abril de 2023.

La Consejera,

Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS